

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 221'1 /2016

Pág. 1 de 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	221'1
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No.065/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	GAMMA INGENIEROS S.A.S.
Nit:	891501783-1
Gerente General y Representante Legal:	GABRIEL DE JESUS MAZO MAYORQUIN C.C. 10/528.956 DE POPAYAN
Dirección:	CALLE 166 No.20-45 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	4076000-FAX.4076000 EXT.100
Correo electrónico:	info@gammasa.com comercial@gammaingenieros.com
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (55.190.100,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.- en el área de Activos Fijos en el sótano 1 , así mismo deberá entregarse un certificado de licenciamiento el cual reposara en la Unidad de Informática
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	El Hospital Militar Central cuenta con un presupuesto para el presente proceso de selección de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$79.460.000,00) , respaldado con el CDP EN SIIF 162116- CDP- DINÁMICA, 878 GASTO C-RUBRO 0122300 1 RECURSO: 21, CONCEPTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

[Firma]
Maritza Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contractual

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 - 0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **GABRIEL DE JESUS MAZO MAYORQUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.528.956 DE POPAYAN.**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, con NIT. No. **891501783-1**, Constitución: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 0000373 DE NOTARIA 2 DE POPAYAN (CAUCA) DEL 28 DE FEBRERO DE 1983, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854582 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GAMMA INGENIEROS LTDA. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 0002838 DE NOTARIA 6 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 25 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00854589 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GAMMA INGENIEROS LTDA POR EL DE: GAMMA INGENIEROS S.A. QUE POR ACAT No.42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727615 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GAMMA INGENIEROS S A POR EL DE: GAMMA INGENIEROS S.A.S. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004250 DE NOTARIA SEXTA DE CALI DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854592 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: POPAYAN, A LA CIUDAD DE: BOGOTA, D.C. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 0002838 DE NOTARIA SEXTA DE CALI DEL 25 DE JULIO DE 2000,**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 2211/2016

Pág. 3 de 27

INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854589 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: GAMMA INGENIEROS S A. CERTIFICA: QUE POR ACTA No. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 13 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01727615 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE E: GAMMA INGENIEROS S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 10 de OCTUBRE de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No.532 de fecha 28 de Junio de 2016, el Señor Doctor LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E) Ordenador del Gasto, Declaró Desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.042 de 2016, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE 98 LICENCIAS EPA-END POINT PROTECTION ADVANCE Y EL SOPORTE GOLD DE FABRICA PARA LAS 602 LICENCIAS EPA-END POINT PROTECTION ANVANCE QUE POSEE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.460.000,00). 2. Que mediante oficio No.20147 DIGE-SUAD-UNIN de fecha 12 de Julio de 2016, el Señor Ingeniero JOSÉ LUIS ROSERO RIASCO, Jefe Unidad de Informática del Hospital Militar Central, solicitó al Señor Doctor LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda se reinicie el proceso precontractual del siguiente proyecto cuyo objetivo es actualizar y renovar el soporte de la plataforma de Antivirus del Hospital Militar Central y fue declarado desierto en días anteriores:

Numero	Objeto	Presupuesto
1	Se requiere la adquisición de 98 licencias EPA- Endpoint Protection Advance y el soporte Gold de fábrica por un año para las 602 licencias EPA- Endpoint Protection Advance que posee el Hospital Militar Central.	\$79.460.000

[Handwritten signature]
Martha Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contratación

*Nota: El estudio previo se envía el ECO a través de correo electrónico al correo compras@hospitalmilitar.gov.co y miguel.obando@hospitalmilitar.gov.co." 3. Que mediante oficio No. **27906 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **20 de Septiembre de 2016**, el Señor Ingeniero **JOSÉ LUIS ROSERO RIASCO**, Jefe Unidad de Informática del Hospital Militar Central, solicitó al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E), en los siguientes términos, "Con todo respeto me permito dar alcance al oficio 20147 con fecha 12 de julio de 2016, con el fin que se modifique el objeto contractual al siguiente:*

Numero	Objeto	Presupuesto
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTI VIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIOS FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	\$79.460.000

*Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso fue declarado desierto y en el nuevo estudio de mercado realizado se encontró que técnicamente existen en el mercado soluciones que pueden dar el mismo alcance y con menor precio; lo anterior se sustenta en el estudio previo técnico y económico ya realizado." 4. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **278 del 6 de Septiembre de 2016**, requiere la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 700 licencias de antivirus para la protección de los equipos de usuario final y de los servidores del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° **7389 DIGE-SUAD-UNIN del 11 de marzo de 2016**. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática. **NOTA:** Se realizó actualización del objeto contractual de acuerdo al Oficio N°26028 del 5 de septiembre de 2016, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$79.460.000,00)**, y Plan de Adquisiciones No. **278 del 11 de Marzo de 2016**, requiere la "Adquisición de 98 licencias EPA-Endpoint protection Advance y el soporte Gold de fábrica por un año para las 602 licencias EPA-Endpoint Protection Advance que posee el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio No.7389 DIGE-SUAD-UNIN del 11 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática, **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.***

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 221 /2016

Pág. 5 de 27

~~(\$79.460.000,00).~~ 5. El Hospital Militar Central cuenta con un presupuesto para el presente proceso de selección de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$79.460.000,00)**, respaldado con el **CDP EN SIIF 162116- CDP- DINÁMICA, 878 GASTO C- RUBRO 0122300 1 RECURSO: 21, CONCEPTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.065/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 7. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.065/2016**. 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.215, Ponencia **No.059 de fecha 07 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Selección Abreviada No.065/2016**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$79.000.000,00)**. 9. Que mediante Resolución No.1007 de fecha **13 de Octubre de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.065 de 2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$79.000.000,00)**. 10. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 12. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **256**, Ponencia **No.075, de fecha 09 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de adjudicación de la **Selección Abreviada No.065 de 2016**, a la firma **GAMMA INGENIEROS S.A.S.**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE.**

(**\$55.190.100,00**), y **LIBERAR** el presupuesto no comprometido, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$24.269.900,00)**. **13.** Que mediante Resolución No. **1106 del 15 de Noviembre de 2016**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.065 de 2016**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", a la empresa **GAMMA INGENIEROS S.A.S. NIT:891.501.783-1**, representado legalmente por **GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN** identificado con cedula N°**10.528.956 de Popayán**, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$55.190.100,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran **en el ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. **14.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **15.** Que mediante oficio No.**33885 DIGE-SUAD-UCON-GECO** de fecha **18 de Noviembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Jefe Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, Dos (2) carpetas maestras del Proceso de **Selección Abreviada No.065 de 2016**, con **366** folios incluida la Oferta Económica, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 221 /2016

Pág. 7 de 27

acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.065 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (55.190.100,00)**. **IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: **UN PAGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIO** sujetos a las siguientes consideraciones y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de

pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.605064716**, cuyo titular es **GAMMA INGENIEROS S.A.S**, de **BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Hospital Militar Central cuenta con un presupuesto para el presente proceso de selección de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$79.460.000,00)**, respaldado con el **CDP EN SIIF 162116- CDP-DINÁMICA, 878 GASTO C-RUBRO 0122300 1 RECURSO: 21, CONCEPTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016** expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **278 del 6 de Septiembre de 2016**, requiere la *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 700 licencias de antivirus para la protección de los equipos de usuario final y de los servidores del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 7389 DIGE-SUAD-UNIN del 11 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática.* **NOTA:** Se realizó actualización del objeto contractual de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

acuerdo al Oficio N°26028 del 5 de septiembre de 2016, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$79.460.000,00)**, y Plan de Adquisiciones No. **278 del 11 de Marzo de 2016**, requiere la "Adquisición de 98 licencias EPA-Endpoint protection Advance y el soporte Gold de fábrica por un año para las 602 licencias EPA-Endpoint Protection Advance que posee el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio No.7389 DIGE-SUAD-UNIN del 11 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Informática, **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$79.460.000,00)**", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (55.190.100,00). IVA INCLUIDO**". **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.- en el **área de Activos Fijos en el sótano 1**, así mismo deberá entregarse un **certificado de licenciamiento** el cual reposará en la **Unidad de Informática. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas


 María Sánchez
 Ep. Adm. y Fin.
 E. H. M. C.

contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL**

HOSPITAL: **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes y/o servicios suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 12 2 1 /2016

Pág. 11 de 27

11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE UNIDAD DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a

la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial

[Handwritten signature]

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 221 /2016

Pág. 13 de 27

la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más.** **B) CALIDAD CORRECTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) años más.** **C) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más.** **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) año más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al

representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 221 /2016

Pág. 15 de 27

mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien

Manizales, 15 de 2016
Eduardo Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contador

a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Un (1) Año** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 221' /2016

Pág. 17 de 27

certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se

requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CONTRATO N° 122111 / 2016

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																								
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementación	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo		
1	GENERAL		EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1				1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	N/A			Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante ejecución proceso	
							2				2	2	3		SI	Contratista y Supervisor del contrato	En la ocurrencia del evento			Contratista y Supervisor del contrato deberán informar la ocurrencia del hecho	Durante ejecución contrato			
2	ESPECIFICO		CONTRATACIÓN		La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de los insumos que provienen del exterior	Afecta el equilibrio económico del contrato																		

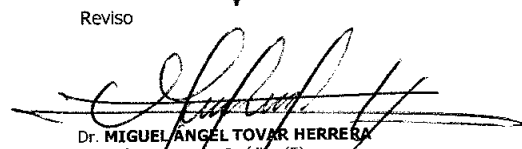
Maritza Sánchez
Esp. Dº Administración
Esp. Dº Contratación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 NOV 2016.

POR EL HOSPITAL


Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


Dr. **MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Proyecto:
MY. (RA) **PABLO HDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN
Gerente General y Representante Legal Principal
GAMMA INGENIEROS S.A.S.


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


PD. **TERESA MORENO VIZCAINO**
Unidad de Informática-Supervisor

BLANCO

LANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5. Pág. 21 de 27	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

					VALOR OFERTADO				
Ítem	Código	Descripción del Bien o Servicio a Adquirir		Unidad de Medida	Cant. Estimada a Adquirir	Vlr Unitario	Vlr IVA 16%	Vlr Unitario Total	Valor Total (Vlr Unitario Total X Cant a Adquirir
1	4700702005	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"	De acuerdo a las Características Técnicas	Unidad	700	\$67.968	\$10.875	\$78.843	\$55.190.100

Ítem	Código interno	Código UNSPSC	Descripción del Bien o Servicio a Adquirir	Unidad de Medida	Cant. Estimada a Adquirir
1	4700702005	811122	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 700 LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE USUARIO FINAL Y DE LOS SERVIDORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"	Unidad	700

MARCA

REQUERIMIENTOS MINIMOS

Generales	El fabricante de la solución o la solución ofrecida debe estar incluido en el informe de Gartner 2016, en el cuadrante de líderes
	La solución ofrecida debe contar con una consola de gestión centralizada que permita la instalación, configuración, actualización y administración de todos los clientes asociados de manera integral, facilitando la gestión de la seguridad.
Consola de Administración	Compatible con sistemas operativos Windows Server 2012 (Todas las adicciones)
	Debe disponer de una consola WEB (HTTPS)
	Debe ser compatible con Windows Failover Clustering o debe permitir una solución de Alta Disponibilidad
	Debe permitir la instalación remota de la solución ENDPOINT en los equipos clientes, servidores físicos y virtuales.
	Capacidad de gestionar desde una única consola clientes, servidores físicos y virtuales, dispositivos móviles protegidos por la solución antivirus
	Debe permitir la generación de paquetes personalizados (autoejecutables) conteniendo la licencia y configuraciones del producto, para equipos clientes, servidores físicos y virtuales
	Capacidad de instalar y desinstalar remotamente cualquier software instalado en las máquinas clientes
	Compatibilidad con Directorio Activo de Microsoft para importar la estructura del mismo y permitir el descubrimiento de máquinas clientes.
	Capacidad de monitorear diferentes subredes y grupos de trabajo
	Capacidad de agrupamiento de clientes por características comunes
	Capacidad de definir políticas de configuraciones diferentes por grupos, permitiendo que sean creados subgrupos y con función de herencia de políticas entre grupos y subgrupos
	Capacidad de definir políticas de configuraciones ligadas a estructura de grupos del directorio Activo de

	Microsoft
	Debe proporcionar la siguiente información:
	- Si el antivirus está instalado
	- Si el antivirus ha iniciado
	- Si el antivirus está actualizado
	- Tiempo desde la última conexión de la máquina con el servidor administrativo
	- Tiempo desde la última actualización de vacunas
	- Fecha y horario de la última verificación ejecutada en la máquina
	- Versión del antivirus instalado en la máquina
	- Acciones requeridas para aplicar cambios
	- Fecha y horario de cuando la máquina fue encendida
	- Información del equipo cliente (nombre, IP, procesadores, memoria RAM, SO, usuarios conectados)
	- Aplicativos instalados, propios y de terceros, con historial de instalación, conteniendo fecha y hora en que el software fue instalado o removido.
	Debe permitir bloquear las configuraciones del antivirus instalado en las estaciones y servidores de manera que el usuario no logre modificarlas
	Capacidad de configurar políticas móviles para que cuando una computadora cliente esté fuera de la estructura de protección pueda actualizarse vía internet.
	Capacidad de instalar otros servidores administrativos para balancear la carga y optimizar el tráfico de enlaces entre sitios diferentes
	Capacidad de herencia de tareas y políticas en la estructura jerárquica de servidores administrativos.
	Capacidad de elegir cualquier computadora cliente como repositorio de vacunas y de paquetes de instalación, sin que sea necesario la instalación de un servidor administrativo completo, donde otras máquinas clientes se actualizarán y recibirán paquetes de instalación, con el fin de optimizar el tráfico de red
	Capacidad de exportar informes a formatos PDF, HTML y XML
	Capacidad de generar traps SNMP para monitoreo de eventos
	Capacidad de enviar correos electrónicos para cuentas específicas en caso de algún evento
	Debe tener compatibilidad con Microsoft NAP, cuando se instale en un Windows Server
	Capacidad de conectar máquinas vía Wake on Lan para realizar tareas (barrido, actualización, instalación, etc.), inclusive de máquinas que estén en subnets diferentes del servidor)
	Capacidad de habilitar automáticamente una política en caso de que ocurra una epidemia en la red (basado en cantidad de virus encontrados en determinado intervalo de tiempo)
	Capacidad de realizar actualización incremental de vacunas en las computadoras clientes
	Capacidad de reportar vulnerabilidades de software presentes en las computadoras
	Capacidad de diferenciar máquinas virtuales de máquinas físicas
	Consola de Administración basada en roles y perfiles de acceso
	La solución deberá generar reportes gráficos imprimibles y exportables de la cobertura de versiones, actualizaciones e infecciones
	La solución debe permitir el manejo flexible de la licencia de manera que puedan ser reasignadas en caso que cambie el equipo dentro de un periodo de tiempo configurable
	Capacidad de agregar aplicativos a una lista de de "aplicativos confiables", donde las actividades de red, actividades de disco y acceso al registro de Windows no serán monitoreadas
	La consola deberá permitir delegar la administración basada en roles y ubicaciones geográficas permitiendo de esta forma delegar la administración según la estructura de seguridad corporativa
Cientes	Compatible con equipos cliente con Sistema Operativo Windows 7 todas las ediciones, Windows 8 todas las ediciones y Windows 10 todas las ediciones
	Debe proporcionar protección con métodos de detección basados en: Firmas, Heurística, asistido por Nube de seguridad del proveedor y defensa proactiva
	La solución deberá contar con tecnologías de detección proactiva de:
	- Amenazas basadas en la nube del mismo fabricante
	- Amenazas del día 0, exploits



1.	2.	3.	4.
5. Pág. 23 de 27	6.	7.	8.

Antivirus de archivos residente (antispysware, antitroyano, antimalware, etc.) que verifique cualquier archivo creado, accedido o modificado

Antivirus de web (módulo para verificación de sitios y downloads contra virus)

La solución debe contar con temas de cifrado, tales como:

El acceso al recurso cifrado (archivo, carpeta o disco) debe ser garantizado aún en caso de que el usuario haya olvidado la contraseña, a través de procedimientos de recuperación.

Utilizar, como mínimo, un algoritmo AES con clave de 256 bits.

Capacidad de cifrar completamente el disco duro de la máquina, agregando un ambiente de preboot para autenticación del usuario.

Capacidad de utilizar Single Sign-On para la autenticación de preboot.

Permitir crear varios usuarios de autenticación preboot.

- Capacidad de crear un usuario de autenticación preboot común con una contraseña igual para todas las máquinas a partir de la consola de manejo

Capacidad de seleccionar carpetas y archivos (por tipo, o extensión) para ser cifradas automáticamente.

En esta modalidad, los archivos deben estar accesibles para todas las máquinas gestionadas por la misma consola de manera transparente para los usuarios.

Capacidad de crear reglas de exclusiones para que ciertos archivos o carpetas nunca sean cifrados.

Capacidad de seleccionar aplicaciones que pueden o no tener acceso a los archivos cifrados.

Firewall con IDS

Autoprotección (contra ataques a los servicios/procesos del antivirus)

Debe permitir control de:

- Dispositivos externos
- Acceso a sitios por categoría
- Ejecución de aplicativos
- Vulnerabilidades de Windows y de los aplicativos instalados

Durante la instalación local o remota, debe permitir seleccionar los módulos a instalar

Las vacunas deben ser actualizadas por el fabricante y estar disponibles a los usuarios, como máximo cada hora, independientemente del nivel de las amenazas encontradas en el período (alto, medio o bajo)

Capacidad de automáticamente habilitar o deshabilitar el Firewall de Windows cuando sea necesario

Capacidad de agregar carpetas/archivos para una zona de exclusión, con el fin de excluirlos de la verificación. Capacidad, también, de agregar objetos a la lista de exclusión de acuerdo con el resultado del antivirus

Capacidad de agregar aplicativos a una lista de "aplicativos confiables", donde las actividades de red, actividades de disco y acceso al registro de Windows no serán monitoreadas

Posibilidad de deshabilitar automáticamente escaneos programados cuando la computadora esté funcionando mediante baterías (portátiles)

Capacidad de verificar archivos por contenido, o sea, únicamente verificará el archivo si es posible de infección. El antivirus debe analizar la información de encabezado del archivo para tomar o no esa decisión a partir de la extensión del archivo

Debe tener módulo IDS (Intrusion Detection System) para protección contra port scans y explotación de vulnerabilidades de software. La base de datos de análisis debe actualizarse conjuntamente con las vacunas, para estaciones MAC OS x

Capacidad de verificar solamente archivos nuevos y modificados

Capacidad de agendar una pausa en la verificación

Capacidad de pausar automáticamente la verificación cuando se inicie un aplicativo

El antivirus de archivos, al encontrar un objeto potencialmente peligroso:

- Preguntar qué hacer
- Bloquear el acceso al objeto
- Borrar el objeto o intentar desinfectarlo (de acuerdo con la configuración preestablecida por el administrador
- Si el caso de desinfección fue positivo, restaurar el objeto para uso.
- Si el caso de desinfección fue negativo, mover para cuarentena o borrar (de acuerdo con la configuración preestablecida por el administrador)

2	Previamente a cualquier intento de desinfección o exclusión permanente, el antivirus debe realizar un respaldo del objeto
3	Debe tener módulo que analice las acciones de cada aplicación en ejecución en la computadora, grabando las acciones ejecutadas y comparándolas con secuencias características de actividades peligrosas. Tales registros de secuencias deben ser actualizados conjuntamente con las vacunas
4	Debe tener módulo que analice cada macro de VBA ejecutado, buscando por señales de actividad maliciosa
5	Debe tener módulo que analice cualquier intento de edición, exclusión o grabación del registro, de forma que sea posible elegir claves específicas para ser monitoreadas y/o bloqueadas
6	Debe tener módulo IDS (Intrusion Detection System) para protección contra port scans y explotación de vulnerabilidades de software. La base de datos de análisis debe actualizarse conjuntamente con las vacunas
7	Capacidad de distinguir diferentes subnets y brindar opción de activar o no el firewall para una subnet específica
8	El módulo de Firewall debe contener, como mínimo:
9	- Filtrado de paquetes: donde el administrador podrá elegir puertas, protocolos o direcciones de conexión que serán bloqueadas/permitidas
10	- Filtrado por aplicativo: donde el administrador podrá elegir cuál aplicativo, grupo de aplicativo, fabricante de aplicativo, versión de aplicativo o nombre de aplicativo tendrá acceso a la red, con la posibilidad de elegir qué puertas y protocolos podrán ser utilizados
11	Debe tener módulo que habilite o no el funcionamiento de los siguientes dispositivos externos, como mínimo:
12	- Discos de almacenamiento locales
13	- Almacenamiento extraíble
14	- Impresoras
15	- CD/DVD
16	- Lectores de smart card
17	- Wi-Fi
18	- Adaptadores de red externos
19	- Dispositivos MP3 o smartphones
20	- Dispositivos Bluetooth
21	Capacidad de liberar acceso a un dispositivo específico y usuarios específicos por un período de tiempo específico, sin la necesidad de deshabilitar la protección, sin deshabilitar el gerenciamento central o de intervención local del administrador en la máquina del usuario
22	Capacidad de limitar la escritura y lectura en dispositivos de almacenamiento externo por usuario o por programación
23	Capacidad de configurar nuevos dispositivos dentro de una lista blanca por Class ID/Hardware ID
24	Capacidad de limitar el acceso a sitios de internet por categoría, por contenido (video, audio, etc), con posibilidad de configuración por usuario o grupos de usuarios y agendamiento
25	Capacidad de limitar la ejecución de aplicativos por hash MD5, nombre del archivo, versión del archivo, nombre del aplicativo, versión del aplicativo, fabricante/desarrollador, categoría
26	Capacidad de bloquear la ejecución de un aplicativo que esté en almacenamiento externo
27	"La solución debe contar con gerenciamento de Sistemas, tales como:
28	• Capacidad para crear imágenes de sistema operativo.
29	• Capacidad de detectar software de terceros vulnerables, creando así un informe de software vulnerable.
30	• Capacidad de distribuir software y actualizaciones de sistema operativo de manera centralizada y transparente para los usuarios.
31	• Contar con tecnología de Control de Admisión de Red (NAC), con la posibilidad de crear reglas de qué tipos de dispositivos pueden tener accesos a recursos de la red.
32	• Capacidad de gestionar licencias de software de terceros.
33	• Capacidad de registrar cambios de hardware en las máquinas gestionadas.
34	• Capacidad de gestionar un inventario de hardware, con la posibilidad de registro de dispositivos (ej.: router, switch, proyector, accesorio, etc.), informando fecha de compra, lugar donde se encuentra, service tag, número de identificación y otros."
35	Capacidad de limitar el acceso de los aplicativos a recursos del sistema, como claves de registro y carpetas/archivos del sistema, por categoría, fabricante o nivel de confianza del aplicativo

1.	2.	3.	4.
5. Pág. 25 de 27	6.	7.	8.

	Capacidad de, en caso de epidemia, activar una política alternativa donde cualquier configuración pueda ser modificada, desde reglas de firewall hasta control de aplicativos, dispositivos y acceso a web La actualización a nuevas versiones no debe requerir de una nueva instalación de la solución, sino que debe realizarse mediante la distribución de un paquete de actualización mediante la misma plataforma de gestión centralizada a modo de parche El control de Aplicaciones debe disponer de un Modo de Bloqueo por defecto (Default Deny) Debe disponer funcionalidad de prevención ante ataques de BadUSB, el cual solicite o no al usuario validación del nuevo dispositivo
Servidores Windows	Compatible con Sistema Operativo Windows Server 2008 todas las ediciones y Windows Server 2012 todas las ediciones, sin importar si está instalado en un servidor físico o servidor virtual
	Antivirus de archivos residente (antispysware, antitroyano, antimalware, etc.) que verifique cualquier archivo creado, accedido o modificado Autoprotección contra ataques a los servicios/procesos del antivirus Firewall con IDS Control de vulnerabilidades de Windows y de los aplicativos instalados Durante la instalación local o remota, debe permitir seleccionar los módulos a instalar Debe proporcionar protección con métodos de detección basados en: Firmas, Heurística, asistido por Nube de seguridad del proveedor y defensa proactiva La solución deberá contar con protección Anti-Ransomware que actúe de forma proactiva ante un proceso de cifrado en las carpetas de red compartidas producido por un equipo remoto El módulo Anti-Ransomware debe permitir la definición de las carpetas a proteger. La solución debe de disponer un módulo de protección de red que permita el bloqueo de equipos remotos ante una incidencia de seguridad detectada Capacidad de configurar el permiso de acceso a las funciones del antivirus con, como mínimo, opciones para las siguientes funciones Administración de estatus de tareas (iniciar, pausar, parar o reanudar tareas) Administración de tarea (crear o excluir tareas de verificación) Lectura de configuraciones Administración de respaldo y cuarentena Administración y visualización de informes Administración de claves de licencia Administración de permisos (agregar/excluir permisos superiores) El módulo de Firewall debe contener, como mínimo: - Filtrado de paquetes: donde el administrador podrá elegir puertas, protocolos o direcciones de conexión que serán bloqueadas/permitidas - Filtrado por aplicativo: donde el administrador podrá elegir cuál aplicativo, grupo de aplicativo, fabricante de aplicativo, versión de aplicativo o nombre de aplicativo tendrá acceso a la red, con la posibilidad de elegir qué puertas y protocolos podrán ser utilizados Capacidad de seleccionar por separado el número de procesos que ejecutarán funciones de barrido en tiempo real, el número de procesos que ejecutarán el barrido bajo demanda y el número máximo de procesos que pueden ser ejecutados en total.

[Handwritten signature and stamp]

	Capacidad de reanudar automáticamente tareas de verificación que hayan sido detenidas por anomalías (corte de energía, errores, etc.)
	Capacidad de automáticamente pausar y no iniciar tareas agendadas en caso de que el servidor esté funcionando con fuente ininterrumpida de energía (uninterruptible Power supply – UPS)
	En caso de errores, debe tener capacidad de crear logs y traces automáticamente, sin necesidad de otros software
	Capacidad de configurar niveles de verificación diferentes para cada carpeta, grupo de carpetas o archivos del servidor
	Capacidad de bloquear acceso al servidor de máquinas infectadas y cuando una máquina intenta grabar un archivo infectado en el servidor
	Capacidad de crear una lista de máquinas que nunca serán bloqueadas aunque sean infectadas
	Capacidad de detección de presencia de antivirus de otro fabricante que pueda causar incompatibilidad, bloqueando la instalación
	Capacidad de agregar carpetas/archivos para una zona de exclusión, con el fin de excluirlos de la verificación. Capacidad, también, de agregar objetos a la lista de exclusión de acuerdo con el resultado del antivirus, para que cualquier objeto detectado con el resultado elegido sea ignorado
	Capacidad de pausar automáticamente barridos agendados en caso de que otros aplicativos necesiten más recursos de memoria o procesamiento
	Capacidad de verificar archivos por contenido, o sea, únicamente verificará el archivo si es posible de infección. El antivirus debe analizar la información de encabezado del archivo para tomar o no esa decisión a partir de la extensión del archivo
	Capacidad de elegir qué tipo de objeto compuesto será verificado (ej.: archivos comprimidos, archivos autodescompresores, .PST, archivos compactados por compactadores binarios, etc.)
	Capacidad de configurar diferentes acciones para diferentes tipos de amenazas
	Debe contar con módulo que analice cada script ejecutado, buscando señales de actividad maliciosa
DISPOSITIVOS MOVILES	Los agentes para Smartphones y tablets deben tener compatibilidad con: - Apple iOS 7.0 o superior - Windows Phone 8.1 o superior. - Android, 4.0 o superior La solución deberá contar con: Tecnologías de detección proactiva de amenazas basadas en la nube del mismo fabricante. Capacidad de ser instalado, removido y administrado por la misma consola central de gerenciamento. Funcionalidad Antirrobo. Permite el bloque, alerta, activación de la cámara, geolocalización y borrado total o selectivo de los datos. Auditoria sobre el uso de aplicaciones y cumplimiento de normativa en los dispositivos móviles Android Integración Nativa con Samsung KNOX
Cantidades	1 consola de administración y gestión de la solución de antivirus
	700 Clientes para equipos con Sistema Operativo Windows 7 todas las ediciones, compatible con Windows 8 y Windows 10 todas las ediciones además 4 clientes para dispositivos móviles
	2 clientes para servidores blade físicos con Sistema Operativo Windows Server 2012 DataCenter Edition 64 Bits, que soportan las máquinas virtuales de la Entidad.
	35 clientes para servidores virtuales con Sistema Operativo Windows Server 2012 DataCenter Edition 64 Bits, que prestan el servicio de Servidor de Archivos



CONTRATO N° 221 / 2016

1.	2.	3.	4.
5. Pág. 27 de 27	6.	7.	8.

Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	* De la consola de administración, incluye: configuración de políticas y reglas acorde a lo determinado por la entidad. * Desinstalación de la solución actual e instalación en todos los clientes de la nueva solución adquirida.
Licencia	Toda la solución debe ser licenciada por un periodo de mínimo un año.
Soporte y asistencia técnica	Soporte 5*8 durante el periodo de vigencia de la licencia, incluye mínimo cuatro visitas de revisión y mantenimiento al año por personal certificado
Jornada de Instrucción	Entrenamiento para mínimo cinco personas, sobre el uso y administración de la consola con duración mínima de 1 día. Debe ser impartida por personal certificado en la solución ofertada. Mínimo una charla de 8 horas enfocada a la concientización en temas de seguridad de la información.
Personal Requerido	Para la ejecución del proyecto se requiere que el interesado presente las hojas de vida del personal que se encargara del proyecto así: - Minimo 1 ingenieros certificados en la herramienta ofrecida. - Minimo 1 ingeniero con capacitación en la norma ISO 27001. - Minimo un ingeniero especializado en seguridad Informática o seguridad de la información. El interesado deberá adjuntar las hojas de vida y la documentación (certificación, diploma, tarjeta profesional) que permita la confirmación de los requisitos. Se aclara que el personal no necesariamente debe pertenecer a la nómina de la empresa pero si demostrar relación contractual con la empresa.
Respaldo del Oferente	El oferente que presente propuesta deberá ser canal de la más alta calificación del fabricante, con el fin de brindar un mayor respaldo de servicio a la seguridad de la información de la Entidad. El oferente debe anexar Certificación de Distribuidor autorizado de la solución a ofertar.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

GABRIEL DE JESUS MAZO MAYORQUIN
Gerente General y Representante Legal Principal
GAMMA INGENIEROS S.A.S.

Reviso
PD. YOHANA HOMEZ
Comité Económico Evaluador

IVÁN GÓMEZ MALDONADO
IVÁN MAURICIO GÓMEZ MALDONADO
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA1

BLANCO

EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34